

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
18737/2026	La Junta de Gobierno Local	13/08/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO URGENCIAS A) Propuesta de aprobación de Convenio de colaboración con la entidad Saba Danza, S.L.U., para el desarrollo de proyecto artístico de creación escénica y la realización de un ensayo general abierto al público en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previa expresa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a propuesta que transcrita dice:

“El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María , a través del Servicio de Cultura, y Saba Danza SLU han redactado un convenio de colaboración, que contiene las estipulaciones por las que se regirán las partes, para el desarrollo de un proyecto artístico y la realización de un ensayo general abierto al público en El Puerto de Santa María , cuyo contenido es del siguiente tenor literal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y SABA DANZA, S.L.U. PARA EL DESARROLLO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO ARTÍSTICO DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LA REALIZACIÓN DEL ENSAYO GENERAL ABIERTO AL PÚBLICO DEL NUEVO ESPECTÁCULO DE SABA DANZA SLU EN EL TEATRO MUNICIPAL PEDRO MUÑOZ SECA



En El Puerto de Santa María a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, **SABA DANZA SLU**, con domicilio social en calle Dalí número 9, portal 1, 1ºB en la localidad de Valdemoro (Madrid) constituida ante el notario D. José Aristónico García Sánchez en Madrid el 30 de marzo de 1999, actuando en su representación en este acto D. Miguel Betancourt López en su condición de administrador, según escritura de poder general, de fecha 17 de marzo de 2021, con nº de protocolo 125, autorizada por el Notario de El Puerto de Santa María (Cádiz) D. José Ramón Salamero Sánchez Gabriel, en adelante, el **PROMOTOR**.

Y, de otra parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO SANTA MARÍA** con domicilio social en El Puerto de Santa María, Plaza de Isaac Peral nº 4, con CIF número P1102700J, representada por **D. Germán Beardo Caro**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento**, organismo que ostenta la titularidad del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, que en adelante será denominado **EL AYUNTAMIENTO**. **D. Germán Beardo Caro** actúa en el presente acto facultado por acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en adelante el **Ayuntamiento**.

Las partes, según el carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente personalidad jurídica y la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y,

EXPONEN

I.- Que el **PROMOTOR** como consta en el artículo 2 de los estatutos que rigen SABA DANZA SLU tiene como objeto la representación, artística de grupos musicales con poder para contratar conciertos y negociar contratos discográficos, elaborar planes de promoción etc... y tiene la intención de celebrar ensayos previos al estreno del espectáculo de danza de la compañía de baile de Sara Baras.

II. Que el **PROMOTOR**, es responsable a todos los efectos de la actividad que se pretende realizar.

III.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María es titular del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, que el **PROMOTOR** considera idóneo para realizar la actividad anteriormente descrita, al amparo de lo regulado en la letra d) del apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV Que el Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones y la puesta en valor de los equipamientos culturales municipales mediante el desarrollo de proyectos de interés público.

V. Que SABA DANZA, S.L.U., dirigida por la coreógrafa y bailaora Sara Baras, constituye una entidad de reconocido prestigio nacional e internacional dedicada a la creación,



producción y difusión de espectáculos de danza española y flamenco, desarrollando una intensa actividad artística y cultural que contribuye a la proyección exterior de la cultura española.

VI Que la entidad se encuentra inmersa en el proceso de creación y preparación técnica de una nueva producción artística, siendo necesario disponer de un espacio escénico que reúna las condiciones técnicas adecuadas para la realización de ensayos, ajustes de iluminación, sonido, maquinaria escénica y ensayo general previo al estreno.

VII. Que el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca reúne las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de este proyecto artístico, permitiendo simultáneamente que el Ayuntamiento impulse una actuación cultural de especial interés para la ciudad, favoreciendo el acercamiento de la ciudadanía al proceso creativo de una producción escénica de primer nivel mediante la celebración de un ensayo general abierto al público.

VIII. Que ambas partes consideran de interés común formalizar el presente convenio de colaboración, mediante el cual el Ayuntamiento contribuye al desarrollo del proyecto artístico facilitando temporalmente el uso de las instalaciones del Teatro Municipal, mientras que SABA DANZA, S.L.U. asume las obligaciones culturales previstas en este convenio, entre ellas la celebración de un ensayo general abierto gratuitamente al público y cuantas actuaciones de colaboración se establecen en el presente documento.

IX. Que la utilización temporal del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca objeto del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en los artículos 54, 55, 58 y concordantes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, quedando sujeta al correspondiente título habilitante que resulte procedente conforme a la normativa patrimonial de aplicación, sin perjuicio de los compromisos de colaboración que se formalizan mediante el presente convenio.

Ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio y pactan expresamente que su relación se someta y regule de conformidad con lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA . El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y SABA DANZA, S.L.U. para el desarrollo de una colaboración cultural destinada a la preparación técnica y escénica de la nueva producción de la compañía dirigida por Sara Baras, así como para la realización del ensayo general abierto al público previsto con carácter previo al estreno del espectáculo.

En ejecución de dicha colaboración, el Ayuntamiento pondrá temporalmente a disposición de la entidad colaboradora las instalaciones del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca durante el período comprendido entre el 17 de agosto y el 4 de septiembre de 2026,



exclusivamente para la realización de los ensayos, pruebas técnicas, montaje escénico y demás actuaciones directamente vinculadas al proceso de creación artística objeto del presente convenio.

La utilización de las instalaciones municipales constituye un elemento instrumental necesario para el cumplimiento de los fines perseguidos por ambas partes y se integra en el conjunto de prestaciones recíprocas asumidas en este convenio, no constituyendo por sí misma la finalidad exclusiva del mismo.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y difusión de la cultura, participa mediante la aportación de los medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto artístico, mientras que SABA DANZA, S.L.U. asume las obligaciones culturales previstas en este convenio, especialmente la realización del ensayo general abierto gratuitamente al público, así como las restantes actuaciones de colaboración que se establecen en las cláusulas siguientes.

La aportación municipal será objeto de valoración económica a los exclusivos efectos de determinar el valor estimado de las prestaciones asumidas por las partes y verificar la adecuada equivalencia del conjunto de compromisos recíprocamente adquiridos, sin perjuicio del régimen jurídico que resulte aplicable a la utilización de las instalaciones municipales.

SEGUNDA. Las partes reconocen que el presente convenio responde a una finalidad de interés público, en cuanto contribuye al cumplimiento de los objetivos municipales de promoción y difusión de la cultura, apoyo a la creación artística, impulso de las artes escénicas y fomento del acceso de la ciudadanía a actividades culturales de calidad.

La colaboración objeto de este convenio permitirá el desarrollo de una colaboración cultural en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, favoreciendo la preparación técnica y escénica de una nueva producción de la compañía SABA DANZA, S.L.U., dirigida por Sara Baras, cuya trayectoria constituye un referente nacional e internacional en el ámbito de la danza española y el flamenco.

Como retorno cultural para la ciudad, SABA DANZA, S.L.U. realizará un ensayo general abierto gratuitamente al público, posibilitando que la ciudadanía acceda de forma excepcional al proceso creativo previo al estreno de un espectáculo de primer nivel artístico, reforzando así la programación cultural municipal y la proyección del Teatro Municipal como espacio de creación y difusión de las artes escénicas.

Las partes manifiestan expresamente que la utilización temporal de las instalaciones municipales no constituye un fin autónomo, sino el soporte material necesario para el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente convenio, en el marco de una colaboración institucional basada en prestaciones recíprocas de contenido cultural y de interés general.

La aportación de cada una de las partes será objeto de valoración económica recogida en la correspondiente memoria emitida por el Servicio , al exclusivo efecto de acreditar la entidad



de los compromisos asumidos y la adecuada proporcionalidad entre las prestaciones recíprocas previstas en el presente convenio.

A efectos exclusivamente informativos, la valoración estimada de los gastos asociados a la ejecución de las prestaciones asumidas por el PROMOTOR asciende a:

Seguro de responsabilidad civil	1.666,83 €
Técnicos de maquinaria escénica , sonido, iluminación, vídeo, carga y descarga,	8.869,30€
Vigilancia	6.292,00 €
Limpieza	652,00 €
Personal de sala	634,04 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	18.114,13 €

EI PROMOTOR declara conocer las características del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María objeto de la presente colaboración de uso y aceptarlas expresamente, así como su calificación urbanística y usos permitidos.

Dado que el uso del teatro requiere un montaje previo y desmontaje posterior el **PROMOTOR** podrá disponer del inmueble desde las 8,00 horas del día 17 de agosto de 2026 hasta las 01.00 horas del día 5 de septiembre de 2026.

Se entiende necesario para la realización de los ensayos el uso los siguientes elementos del inmueble:

1. Escenario. Incluyendo la cámara negra (patas, bambalinas) ciclorama. Maquinaria de tramoya manual y motorizada. Varas para telar y electrificadas.
2. Zona técnica. Zona de aparcamiento en C/D. Montacargas. Galería eléctrica y de maquinaria. Circuitos regulados.
3. Camerinos: 1, 2, 3 y 4.
4. Entrada por acceso de artistas en la calle Catavino, 2.

A los efectos de un desarrollo ordenado de las actuaciones previstas en este convenio se nombran expresamente como representantes de las partes y por tanto garantes del desarrollo adecuado del espectáculo y de la seguridad del edificio municipal a D. Miguel Betancourt López por parte del Promotor y D. Enrique Iglesias Romero, Teniente de Alcalde Delegado de Cultura por parte del Excelentísimo Ayuntamiento.

La aportación municipal derivada de la ejecución del presente convenio se corresponde con los medios personales, materiales e instalaciones puestos a disposición para el desarrollo



del proyecto cultural, cuya valoración económica figura en la memoria incluida en el expediente.

Los gastos específicos asumidos por el PROMOTOR serán de su exclusiva cuenta y cargo en los términos previstos en este convenio. Es por cuenta del **PROMOTOR** el gasto de personal técnico y de servicio.

Dado que el uso del teatro requiere un montaje previo, el **PROMOTOR** podrá acceder a la instalación en los siguientes términos:

Para llevar a cabo el uso del teatro, el PROMOTOR ha solicitado acceder a la instalación denominada *teatro municipal Pedro Muñoz Seca* de El Puerto de Santa María, durante un total de diecinueve días, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a. Del 17 de agosto al 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive, en los horarios estipulados en el punto b), para llevar a cabo los trabajos de montaje, ensayos artísticos, ensayo general con público y desmontaje respectivamente.

b. Se notifica al PROMOTOR y así lo recoge la memoria presentada, que los usos de las dependencias asignadas se realizarán en los siguientes horarios:

- Lunes 17 de agosto de 12.00 a 23.00 h
- Del martes 18 de agosto al jueves 3 de septiembre de 10.00 a 22.00 h
- Viernes 4 de septiembre de 10.00 a 23.00 h.

SEGUNDA.- El **PROMOTOR**, se encargará de la contratación y abono de los artistas y se compromete a que los artistas que intervengan en el citado uso del teatro estén dados de alta en el régimen especial de artistas en la Tesorería General de la Seguridad Social y no tener deudas contraídas con la administración general del estado ni con el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

El **PROMOTOR** contratará los servicios siguientes maquinistas, técnicos de iluminación sonido y vídeo auxiliar técnico y personal de carga y descarga necesarios para llevar a cabo los ensayos del espectáculo de Sara Baras y también personal de sala para el ensayo general con público, así mismo contratará los servicios correspondientes a vigilancia y limpieza. La contratación se realizará a las empresas técnicas que actualmente tienen la concesión de dichos servicios en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

TERCERA.- El **PROMOTOR** dispondrá de los elementos y el personal siguiente en el periodo de cesión:

- Contratación de la limpieza de los espacios cedidos y recogidos en la cláusula 2ª con la empresa concesionaria de los servicios de limpieza de edificios de este Ayuntamiento.



· Contratación de la empresa de seguridad concesionaria de los servicios de vigilancia de este Ayuntamiento para la apertura, cierre y vigilancia del espacio los días y horas recogidos en la cláusula 2ª.

El Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María, objeto del presente convenio, cuenta con los siguientes suministros necesarios para el desarrollo de su actividad habitual: electricidad y agua. Cualquier otro suministro extraordinario necesario para el desarrollo de la actividad para la que se cede el uso del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, deberá correr a cargo del **PROMOTOR**.

CUARTA.- Para la celebración del ensayo el **PROMOTOR** deberá de disponer de los siguientes seguros:

Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, con las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil de explotación con un límite de indemnización de 1.200.000 euros.
- Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 1.200.000 euros.
- Responsabilidad civil locativa con un límite de indemnización de 300.000 euros.
- Defensa jurídica y fianzas.

Estos seguros deberán estar en vigor desde el día 17 de agosto a las 8:00 h para el uso del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca por parte del PROMOTOR.

QUINTA.- El **PROMOTOR** exime expresamente al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por accidentes, lesiones o daños que pudieran acaecer tanto durante los actos preparatorios de montaje, como durante el desarrollo los ensayos, como los posteriores necesarios durante el desmontaje, asumiendo la total responsabilidad por la organización y desarrollo del uso del teatro, que siempre incluirá:

§ Entregar la instalación, después de los periodos de concesión establecidos, en las condiciones de limpieza y uso óptimas para volver a realizar la normal actividad del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

§ Por la firma de este convenio se le exime al AYUNTAMIENTO de toda responsabilidad derivada de la de la ejecución del presente convenio, así como de cualquier gasto inherente a la misma.

§ EL PROMOTOR permitirá el acceso de los técnicos de la Concejalía de Cultura durante la celebración de los ensayos para la verificación de las condiciones y uso del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.



§ SI fuera necesario y requerido por las sociedades de GESTIÓN DE DERECHOS DE AUTOR e INTERPRETES Y EJECUTANTES, abonará los derechos que se generen a favor las mismas, así como de cuantos derechos de autor, intérpretes, ejecutantes o de cualquier otro que se pudiera generar del desarrollo de las actividades.

§ Queda expresamente prohibido el acceso a las dependencias cedidas a toda persona que no esté acreditada como artistas, miembros de la producción y personal técnico que aparecen en la solicitud.

SEXTA. El **PROMOTOR** ofrece la puesta en escena del ensayo general con público del espectáculo el viernes 4 de septiembre de 2026, de forma gratuita**. **

La estimación del coste económico de la puesta en escena del ensayo general con público propuesto para el día 4 de septiembre es la siguiente:

Valoración caché en gira del espectáculo.....	48.400,00 €
Personal técnico (Maquinistas, carga descarga, etc).....	1.863,40 €
Servicio de limpieza	118,58 €
Personal de sala.....	634,04 €
Vigilancia.....	211,75 €
TOTAL(iva incluido).....	51.227,77 €

Estos costes de: personal técnico, servicio de limpieza, personal de sala y vigilancia correspondientes a las prestaciones del día 4 están incluidos en la valoración estimada de los gastos asociados a la ejecución de las prestaciones asumidas por el **PROMOTOR** de la cláusula segunda

En la memoria emitida por el Servicio de Cultura se valora la aportación municipal derivada de la utilización temporal del Teatro Municipal por un valor estimado de 6.200 €

Ambas partes consideran que las prestaciones asumidas en el presente convenio mantienen una equivalencia suficiente desde el punto de vista económico y del interés público. La aportación municipal consistente en la puesta a disposición temporal del Teatro Municipal se compensa mediante la realización por Saba Danza S.L.U. del ensayo general con público del espectáculo de Sara Baras, abierto gratuitamente a la ciudadanía, así como por el resto de obligaciones asumidas por la entidad colaboradora.

SÉPTIMA. El espectáculo del día 4 de septiembre será gratuito y el acceso mediante invitación distribuida desde el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca por los canales y medios pertinentes.

De un aforo de 500 localidades se reservarán un total de 100 destinadas a compromisos de protocolo del PROMOTOR, quedando a disposición del Ayuntamiento las 400 restantes.



OCTAVA.- La Concejalía de Cultura determina que los trabajadores que ejercerán las labores de inspección durante la celebración de la actividad objeto de este convenio serán: Jesús Jiménez Lobillo, Jefe de Sección del Servicio de Cultura, debiendo el **PROMOTOR** garantizarle el libre acceso sin restricciones a al escenario, zona técnica y patio de butacas del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

NOVENA.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 4 de septiembre de 2026

DÉCIMA.- El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la ley 40/2015:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- A efectos de notificaciones y/o requerimientos de cualquier tipo relacionados con este convenio, fijan las partes lo siguiente: por el **AYUNTAMIENTO** Plaza de Isaac Peral nº 4 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz) y por **SABA DANZA SLU**, D. Miguel Betancourt López, Glorieta Irene Fernández nº PBJ 28342 Valdemoro (Madrid). No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comunicaciones entre las partes se realizarán de forma telemática, a tal efecto el PROMOTOR designa como dirección electrónica para avisos de notificaciones la siguiente: juan@gm-asesores.com, mientras que las comunicaciones dirigidas al Ayuntamiento se realizarán por presentación de escrito en su sede electrónica.

DECIMO SEGUNDA.-

Transparencia y acceso a la información pública^{**.*} El convenio suscrito deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMO TERCERA. - Este convenio se registrá por sus propias Cláusulas y, en lo que en ellas no está previsto, se atenderán las partes a la legislación especial o común aplicable al efecto.



El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el **PROMOTOR** con carácter previo a la celebración del uso de las dependencias determinará impedir las actuaciones previstas en este convenio. Si el incumplimiento afecta al uso del teatro y está reglado legalmente se instruirá el correspondiente expediente sancionador por el órgano competente. En ambos supuestos, así como cualquier otro incumplimiento determinará la resolución inmediata del Convenio.

A los efectos de solventar los posibles conflictos que puedan producirse, se establece una comisión de seguimiento conformada el alcalde o el concejal en quien delegue, por el Jefe del Servicio de Fomento y Promoción Cultural o técnico en quien delegue y dos representantes del PROMOTOR que serán designados por él.

DECIMO CUARTA.- Tras la firma del convenio ambas partes firmarán el acta de recepción del estado de las instalaciones para que, una vez concluido el uso del teatro para el objeto de este convenio, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se entregó, así como en las condiciones de limpieza y uso para volver a realizar el uso habitual del edificio. El **PROMOTOR** asume expresamente la responsabilidad por los daños que pueda ocasionar al edificio, comprometiéndose igualmente a la devolución del mismo en las condiciones idóneas para su posterior uso. Si esto no ocurriese se dejará constancia en el acta de entrega, comprometiéndose el **PROMOTOR** al reintegro de los costes de los gastos que se puedan producir.

DECIMO QUINTA

El presente convenio se atiene a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como norma de cabecera en materia de convenios.

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión contenida en el apartado segundo del artículo sexto de la indicada norma, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley de Contratos del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Leyes que en su ámbito obligan a las partes que lo suscriben. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio, se observarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los principios establecidos en indicada Ley.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, expresamente en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cádiz.

Las partes representadas que intervienen en este acuerdo, una vez leído, aceptan respetar y cumplir formalmente todas las condiciones y compromisos contenidos en el mismo y, en prueba de aceptación y conformidad con su íntegro contenido, firman este documento en



cada una de sus hojas, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Miguel Betancourt López
Excmo.

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del

Promotor

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María”.

En base a lo anterior, visto el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Cultura , la memoria justificativa emitida por Jesús Jiménez Lobillo, Jefe de Sección de Artes Plásticas y Audiovisuales del Servicio de Cultura, el informe jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica y el informe emitido por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6173 de 12 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

1º Aprobar el Convenio entre El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y Saba Danza SLU con motivo de la colaboración para el desarrollo de un proyecto artístico en el teatro municipal Pedro Muñoz Seca

2º Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

